Boletín Informativo
10 de enero de 2013
Número 01/2013

ÍNDICE:

- **Entrada en vigor de la nueva normativa sobre receta médica**

NUEVA RECETA MÉDICA

Como os venimos informando, el próximo día 20 de enero entra en vigor la nueva normativa de receta médica, por lo que, a partir de esa fecha, todas las recetas y órdenes de dispensación deberán de ajustarse a las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad e impidan su falsificación, según se recoge en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

Queremos destacar, de forma resumida, los aspectos más importantes de dicha norma, así como otros datos de interés para ponerla en práctica:

1. **Los Consejos Generales de las Organizaciones Colegiales corporativas de médicos, odontólogos, podólogos y enfermeros con actividad privada** y/o libre ejercicio profesional, **serán responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación**. Asimismo, adoptarán cuantas medidas resulten necesarias con el fin de evitar o corregir cualquier fraude, abuso, corrupción o desviación en esta materia. **Los Colegios Oficiales son reconocidos como Autoridad competente** para garantizar la autenticidad y trazabilidad de la receta en papel y para garantizar la homologación de los Sistemas de Receta Privada Electrónica.

   Por ello, el Consejo General de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de España, en coordinación con el de Médicos, Podólogos y Farmacéuticos, así como con las Administraciones Sanitarias ha desarrollado una **Plataforma Única para garantizar el procedimiento de homologación del sistema de receta privada que posibilite su interoperabilidad, preservando el derecho del paciente a la protección de los datos de su historia clínica, y garantizando, asimismo, el cumplimiento de los requisitos obligatorios para las recetas médicas establecidos en la disposición**.

   El cumplimiento de esta función legal de garante, hace que no pueda delegarse en -ningún caso- dicha competencia a terceros, y mucho menos hacerlo en una sociedad mercantil, dado que dichos Consejos Generales son los únicos responsables de arbitrar las medidas oportunas para establecer este sistema de seguridad. Cualquier otra plataforma, empresa, institución, organización, etc. que ofrezca la posibilidad de llevar acabo estas funciones atribuidas a las Organizaciones Colegiales que aparecen recogidas en este Real Decreto, estaría incumpliendo la legislación y, por lo tanto, estaría ofreciendo un servicio fraudulento.

   Nuestro Colegio tendrá acceso a esta **Plataforma Única** a partir del día 20 de enero, siendo por tanto el encargado de tramitar las solicitudes y entregar a sus colegiados los talonarios de recetas (**cada talonario constará de 100 recetas)**, en soporte electrónico (pdf o XML), **previa identificación, de forma segura, de los datos de cada solicitante, comprobando el nombre, apellidos, número de colegiado DNI/NIE y dirección profesional de cada uno de ellos**.

Se adjunta modelo de solicitud de talonario/s de receta/s que debes devolvernos debidamente firmada y cumplimentada al domicilio Social de nuestro Colegio bien personalmente, por correo postal, o bien por e-mail (una vez lo hayas escaneado y firmado), **antes del día 20 de enero**.

Con el fin de cumplir con las medidas de seguridad establecidas

ES IMPRESCINDIBLE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO PARA QUE EL COLEGIO PUEDA FACILITAR LOS TALONARIOS SOLICITADOS POR LOS COLEGIADOS

Por otro lado, puesto que los datos que figuren en la plataforma deben coincidir exactamente con los de la base de datos de nuestro Colegio **en dicha solicitud deberán figurar los correctos para que, al emitir el talonario de recetas solicitado, no dé error**. De esta forma el nombre y apellidos debe ser el mismo que figure en el D.N.I./N.I.E.; el domicilio profesional deberá estar actualizado y cumplimentar una solicitud por cada uno de los domicilios en que se lleve a cabo el ejercicio profesional, de manera que cada talonario estará asignado a un colegiado y a un domicilio de consulta.

RECUERDA

Para cada domicilio profesional hay que enviar una solicitud de talonario/s de recetas

2. El **prescriptor se responsabilizará de la conservación y custodia de los impresos y talonarios de recetas médicas**, así como del acceso y utilización de datos para la prescripción electrónica. En los supuestos de pérdida o sustracción de los impresos y talonarios de recetas médicas, así como de acceso no autorizado al sistema de receta médica electrónica, se presentará la correspondiente denuncia policial y se comunicará de inmediato al organismo o entidad que los hubiere facilitado (Colegio), recabándose en dicho acto el justificante de haber realizado la comunicación.

3. La receta médica es válida en todo el territorio nacional y se editará en la lengua oficial del Estado y en la respectiva lengua cooficial en las comunidades autónomas que dispongan de ella, de acuerdo con la normativa vigente, garantizándose que el tratamiento prescrito pueda ser dispensado en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.

4. **Formato y datos comunes**: El nuevo modelo de receta podrá ser emitida en soporte papel, para su cumplimentación manual o informatizada, y en soporte electrónico, y deberán ser complementadas con una hoja de información al paciente, de entrega obligada al mismo, en la que se recogerá la información del tratamiento necesaria para facilitar el uso adecuado de los medicamentos o productos sanitarios prescritos.

   Sólo se podrá prescribir un medicamento o un producto sanitario por receta y sólo se permite la posología adecuada para tres meses, pudiéndose ampliar a seis cuando así lo determinen las Administraciones Sanitarias competentes (ej. tratamientos crónicos).

   Para garantizar la autenticidad y control de la receta, su seguridad y trazabilidad, su utilización única, el control de consumo de la misma y con el fin de corregir abusos y prevenir el fraude corrupción o desviación que se pretenden con la nueva normativa, **cada una** de ellas **llevará un Código de Verificación Electrónica** (**CVE**) que genera automáticamente la plataforma una vez recibida la solicitud correspondiente y comprobados los datos del solicitante. Dicho CVE es único e irrepetible y sirve para el cotejo entre un documento en papel y su correspondiente electrónico con pleno valor de autenticidad legal entre ambos, verificando que un determinado talonario o lote de recetas ha sido asignado a un solo prescriptor.

   Todas las recetas deberán de contener unos datos que obligatoriamente deberán ser cumplimentados por el prescriptor. Por su parte, la oficina de farmacia quien será la encargada de escanear el código de barras impreso (**CVE**), que es validado por la plataforma, quedando la receta en ese momento registrada como dispensada para que no pueda volverse a utilizar. **En la última página de esta circular se puede visualizar un modelo de receta** que, en nuestro caso llevará impreso el logotipo colegial.

5. **Emisión y entrega a los colegiados de los talonarios de recetas solicitados**: una vez recibida en el domicilio social del Colegio, la solicitud de talonario/s de los colegiados (haciéndoles entrega del acuse de recibo de la misma), éste verificará la identidad del solicitante y, a través de la **Plataforma Única**, se asignará un número de orden a la receta y se solicitará el **CVE**. El sistema crea dicho código (que está vinculado al colegiado solicitante, con todos los datos que figuran en su solicitud, y al número de orden de la receta), generándose el talonario en formato PDF, que **podrá ser retirado por el colegiado en el domicilio social del Colegio grabado en un sistema informático (USB, CD…), siempre previa firma de acuse de recibo de dicho/s talonario/s entregado/s**. También **podrá ser remitido**, si así se solicita, **en un CD, por correo postal certificado con acuse de recibo al domicilio donde cada uno haya solicitado el envío de correspondencia**.

Tanto de la solicitud de talonario/s como de la recogida del/os mismo/s deberá quedar constancia por escrito en el domicilio social del Colegio, excepto en aquellos casos en que el colegiado tenga firma electrónica.

Coste de los talonarios: la emisión de los talonarios de recetas supone un coste para el Colegio (1,00 €) que cada colegiado debe asumir. En función de la forma en que este elija la recepción del PDF que contiene el/los talonario/s de receta/s, este precio se incrementará con los gastos derivados del envío y grabación del mismo.

Aquellos colegiados que no dispongan de ordenador, deberán ponerse en contacto con nuestra secretaría.

Nuestra Junta de Gobierno está trabajando para confeccionar una aplicación informática a través de la web colegial, que permitiría evitar desplazamientos al domicilio social del Colegio y/o la tramitación de la solicitud de talonarios en papel.

RECUERDA

Un talonario = 100 recetas

1 receta = 1 medicamento o 1 producto sanitario prescrito

En la siguiente página podrás visualizar el nuevo formato de receta

Puedes descargarte el Real Decreto 1718/2010 de la web colegial accediendo a la zona restringida, en la *NORMATIVA* del Área clínica/científica

ESPACIO RESERVADO PARA EL LOGO DEL COLEGIO

Nº Receta:

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

RECETA MÉDICA PRIVADA

PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)

Nº envases/unidades:

Vía de administración_____

Duración del tratamiento

Posología

Unidades	Pauta

Nº. Orden dispensación ☐

Fecha prevista dispensación

____/____/_____

Información al farmacéutico, en su caso

Paciente (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE)

Prescriptor (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma)

Fecha de la prescripción*

____/____/_____

CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO

Firma de Farmacéutico

Motivo de la sustitución:
☐ Urgencia
☐ Desabastecimiento
☐ Otros (indicar)

Farmacia (NIF/CIF, datos de identificación y fecha de dispensación)

CVE

*La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación, o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los 6 meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. Esta receta podrá ser dispensación en cualquier oficina de farmacia del territorio nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa que sus datos serán incorporados en un fichero titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en los ficheros de la farmacia dispensadora para la misma finalidad. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de los anteriormente nombrados.

Nº Receta:

RECETA MÉDICA PARA ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA

INFORMACIÓN AL PACIENTE - ASISTENCIA PRIVADA

PRESCRIPCIÓN (Consignar el medicamento: DCI o marca, forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase. (Datos correspondientes en su caso de producto sanitario)

Nº envases/unidades:

Vía de administración_____

Duración del tratamiento

Posología

Unidades	Pauta

Nº. Orden dispensación ☐

Fecha prevista dispensación

____/____/_____

Paciente (Nombre, apellidos, año de nacimiento y nº de DNI/NIE)

Prescriptor (Nombre, apellidos, n.º colegiado, especialidad, dirección, población y firma)

Fecha de la prescripción*

____/____/_____

Diagnóstico/s (si procede)

Instrucciones al paciente (si procede)

CVE

El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se le informa que sus datos serán incorporados en un fichero titularidad del prescriptor para la gestión y control de la prescripción médica, así como en los ficheros de la farmacia dispensadora para la misma finalidad. Se le informa que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de los anteriormente nombrados.